Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2025 12:20:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 10 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000418-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; el Oficio N° 000615-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social; visualizado en el Expediente SGD N° 000145-2025-ADMCI-; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad (ODANC-LL), de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- A través del Oficio cursado por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, se informa a este Despacho de Presidencia que, por necesidad de servicio y no estar habilitado el PSEP (Postulación, selección y evaluación de personal) por estar en revisión la resolución de concurso, remite la propuesta de contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de suplencia **a partir del 10/04/2025 al 30/06/2025** de Ileisi Lorena Gonzales Valencia, en el cargo de Asistente Judicial en la plaza N° 095544; siendo necesario que se emita el acto administrativo correspondiente.

TERCERO.– El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes"*. Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: *"El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación*

vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. ***En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia****".*

CUARTO.- Asimismo, estando a la política de promoción por meritocracia dispuesta por la Presidencia de nuestra Corte, la Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, mediante Oficio N° 000112-2025-ADMCI-GAD-CSJLL-PJ, ha informado que habiendo revisado el CAP del Módulo Civil, no cuenta con personal permanente que cumpla con el perfil para ser promocionado a la plaza de asistente judicial. En ese sentido, de acuerdo a la comunicación remitida por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, correspondiendo **AUTORIZAR** la contratación de la servidora **Ileisi Lorena Gonzales Valencia**, en el cargo de Asistente Judicial en la plaza N° 095544, por el período del 10/04/2025 al 30/06/2025, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en la modalidad de suplencia, *salvo que se produzca el retorno del titular de la plaza en data anterior a la culminación del periodo contractual u otra causa justificada que motive la resolución del vínculo laboral con esta Corte Superior de Justicia*.

QUINTO.- Por otro lado, la servidora contratada por la presente resolución, tiene la obligación de mantener vigente los requisitos respecto al cumplimiento del perfil requerido, incurriendo en responsabilidad en caso de acreditarse algún incumplimiento sobreviniente. Asimismo, de acuerdo a las funciones propias de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde precisar que dicha dependencia tiene la facultad de ejercer el control posterior a efectos de verificar periódicamente el cumplimiento del perfil de cada personal contratado por suplencia, teniendo la obligación de proceder conforme corresponda de acuerdo al caso previsto.

SEXTO.- Además, cada dependencia administrativa y órgano jurisdiccional se encuentra bajo una continua evaluación y seguimiento en cuanto a la labor y producción que realiza, con el objeto de lograr alcanzar la meta propuesta; por lo que, del mismo modo, el personal adscrito a cada una de las dependencias administrativas y jurisdiccionales, se encuentra en constante evaluación respecto a su labor y desempeño, acto que corresponde tener en cuenta por la servidora.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 728;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia**,** a favor de **ILEISI LORENA GONZALES VALENCIA**, en el cargo de Asistente Judicial en la plaza N° 095544, por el **período del 10/04/2025 al 30/06/2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, servidora mencionada y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ
Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

18149296 10/04/2025 14:16